

16537 RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1997, de la Universidad de Valencia, por la que se declara la no provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, en el área de «Historia Medieval».

Convocada a concurso, por Resolución de la Universidad de Valencia de 20 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1997), una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia Medieval (11/1997)», y no habiendo obtenido, ninguno de los aspirantes presentados, el número de votos favorables necesarios para ser propuesto por la Comisión para la provisión de la plaza citada,

Este Rectorado, ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza convocada de Catedrático de Universidad, del área de «Historia Medieval» (11/1997).

Valencia, 7 de julio de 1997.—El Rector, Pedro Ruiz Torres.

16538 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1997, de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre corrección de errores en la Resolución de 24 de abril de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución de fecha 24 de abril de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14965, en el anexo I, en el punto 1, donde dice: «de los señalados en la base 2.2», debe decir: «de los señalados en la base 2.1.5».

Madrid, 8 de julio de 1997.—El Rector, Raúl Villar Lázaro.

16539 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1997, de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre corrección de errores en la Resolución de 27 de junio de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución de fecha 27 de junio de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 4 de julio de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20813, en el anexo I, en el punto 1, donde dice: «De los señalados en la base 2.2», debe decir: «De los señalados en la base 2.1.5».

Madrid, 8 de julio de 1997.—El Rector, Raúl Villar Lázaro.

16540 RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1997, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se anuncia la lista de admitidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal laboral, así como la convocatoria para la realización de una prueba teórica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5 de la convocatoria de las pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de esta Universidad, de Técnico/a especialista (Microelectrónica), de grupo 3, convocado por Resolución de fecha 19 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Rectorado anuncia la publicación de la lista de admitidos a las citadas pruebas que figurará expuesta en el tablón de anuncios del edificio del Rectorado de esta Universidad.

Se convoca, asimismo, a los aspirantes admitidos a la realización de una prueba teórica que tendrá lugar el lunes día 8 de septiembre de 1997, a las diez horas, en el salón de actos del edificio del Rectorado de esta Universidad, campus de Cantoblanco, carretera Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, 28049 Madrid.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad o pasaporte.

Madrid, 9 de julio de 1997.—El Rector, Raúl Villar Lázaro.

16541 CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 1 de julio de 1997, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 22 de julio de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22366, primera columna, en el área de conocimiento «Ingeniería Eléctrica», plaza número 3 (14-97), al final de la Comisión suplente, último párrafo, donde dice: «... y don Rafael Jiménez Castañeda, Profesor titular de la Universidad de Cádiz», debe decir: «... y don Rafael Jiménez Castañeda, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz».

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

16542 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se prorroga el plazo de la resolución de concesión de las subvenciones de la Resolución de fecha 27 de febrero de 1997, por la que se convocan las ayudas para la realización de proyectos de investigación, formación y gestión, acciones complementarias y becas de investigación en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Marruecos.*

En atención a la solicitud formulada por la Presidencia marroquí del Comité Interuniversitario de celebrar la reunión del comité mixto a finales del próximo mes de septiembre, y habida cuenta de que dicha reunión debe tener lugar necesariamente con anterioridad a la resolución de la convocatoria,

Esta Presidencia ha resuelto,

Primero.—Prorrogar el plazo de la resolución de concesión de subvenciones hasta el día 30 de noviembre de 1997.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha prórroga en los términos previstos en el Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Secretaría General de la AECI.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16543 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don José Álvarez López en nombre de la sociedad «Hermanas de la Caridad Madre Abadesa y Beato Patxi, Sociedad Limitada», contra la negativa de don José Ángel García-Valdecasas Butrón, Registrador mercantil de Granada, a inscribir la escritura de constitución de dicha sociedad.*

En el recurso gubernativo interpuesto por don José Álvarez López en nombre de la sociedad «Hermanas de la Caridad Madre Abadesa y Beato Patxi, Sociedad Limitada», contra la negativa de don José Ángel García-Valdecasas Butrón, Registrador mercantil de Granada, a inscribir la escritura de constitución de dicha sociedad.

Hechos

I

Por escritura otorgada el 28 de abril de 1994, ante el Notario de Granada don Casimiro García Jiménez, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de «Hermanas de la Caridad Madre Abadesa y Beato Patxi, Sociedad Limitada». En sus Estatutos sociales figura lo siguiente: «Artículo. 2. OBJETO SOCIAL.—Lo determina la publicación de libros, revistas, carteles, etc.».

II

Presentada copia de dicha escritura en el Registro Mercantil de Granada fue calificada con la siguiente nota: «Calificación: 1. No es admisible el nombre social adoptado por coincidir notoriamente con el de otras entidades aunque las mismas no figuren inscritas en el Registro Mercantil (artículo 372.2 del Reglamento del Registro Mercantil). 2. Aparte de lo anterior el objeto social no guarda relación con la denominación social adoptada (artículo 367 Reglamento del Registro Mercantil) o si se considera que la denominación es subjetiva no consta el consentimiento de la persona jurídica afectada (Hermanas de la Caridad). 3. Tampoco es admisible la utilización de la partícula etc., en el artículo del objeto social (artículo 2) pues lo hace impreciso. Granada a 12 de mayo de 1994. El Registrador. Firma ilegible. Firmado, José Ángel García-Valdecasas Butrón. Contra la anterior calificación podrá interponerse recurso gubernativo ante el mismo Registrador, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento del Registro Mercantil.»

III

Don José Álvarez López, que resulta ser una de los fundadores de la sociedad y designado como Administrador único en la escritura de referencia, recurrió la anterior nota de calificación, alegando: Que el Registro Mercantil Central expidió certificación negativa de la denominación adoptada, por lo que es evidente que la misma no existía; que no se da coincidencia entre la denominación adoptada y otra existente, pues aunque existan otras entidades no mercantiles con denominaciones coincidentes en algún punto, no se está ante el supuesto de «coincidencia» del artículo 372.2 del Reglamento del Registro Mercantil, pues aparte de no existir la denominada «Hermanas de la Caridad» a que se refiere la nota de calificación, aunque así fuera, entraría en juego el artículo 373.1.2.º del mismo Reglamento, al existir en este caso adición de términos no genéricos; que frente al segundo punto de la nota ha de tenerse en cuenta que se está ante un nombre de fantasía, no subjetivo, siendo imposible recabar para su utilización el consentimiento de todas las entidades que en todo o parte incluyan en su denominación algunos de los términos ahora utilizados; y que en cuanto al último punto de la nota, partiendo de la definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, habrá de entenderse que se utiliza como referida al resto de una enumeración que se sobreentiende y que en este caso evita una mayor enumeración de todos aquellos instrumentos a través de los cuales puede realizarse el objeto social que no es en definitiva otro que la «publicación», invocando, por fin, la doctrina de la Resolución de 19 de febrero de 1991.

IV

El Registrador decidió mantener parcialmente su nota, toda vez que revocó aquella parte del segundo de los defectos que hacía referencia a la necesidad de acreditar el consentimiento de otra persona jurídica, en base a los siguientes fundamentos: Que ha de partirse de los principios que rigen la adopción de denominaciones sociales, cuales son: El de libertad